



2026/2318

14.10.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/2318 DEL CONSEJO

de 13 de octubre de 2026

por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 1284/2009 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guinea

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1284/2009 del Consejo, de 22 de diciembre de 2009, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guinea ⁽¹⁾, y en particular su artículo 15 bis,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 22 de diciembre de 2009, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n.º 1284/2009.
- (2) El Consejo ha revisado la lista de personas físicas y jurídicas, entidades u organismos sujetos a medidas restrictivas que figura en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1284/2009. Conforme a dicha revisión, procede suprimir de dicha lista a dos personas.
- (3) Por lo tanto, procede modificar el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1284/2009 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 1284/2009 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 13 de octubre de 2026.

Por el Consejo

El Presidente

T. BYRNE

⁽¹⁾ DO L 346 de 23.12.2009, p. 26, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/1284/oj>.

ANEXO

En el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1284/2009, en la lista de las personas físicas y jurídicas, entidades u organismos a los que se refiere el artículo 6, apartado 3, se suprimen las entradas 4 y 5.
